



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**PRESIDENCIA**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**18 JUN. 2024**

00000376

Señor  
**Luis Rodolfo Abinader Corona**  
Presidente Constitucional de la República  
Su despacho.



Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo**

Excelentísimo señor presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines correspondientes, la resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte, aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 12 de enero de 2024.

La indicada iniciativa fue presentada por el señor Mateo Evangelista Espailat Tavárez, diputado al Congreso Nacional, modificada mediante enmiendas propuestas por la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por el diputado Ignacio Aracena.

Atentamente,

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

APO  
EOM/se





LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución No.00640-08, del 12 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte.

**Considerando primero:** Que la Constitución establece que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso;

**Considerando segundo:** Que la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constituye el marco normativo que establece las medidas para el cuidado, conservación, uso eficiente y sostenible de los recursos. En esta se reconocen los aspectos generales para la conservación del agua, sanciones ante la contaminación de los recursos hídricos y su importancia para el equilibrio de los ecosistemas;

**Considerando tercero:** Que la Ley No.64-00, delimita como patrimonio natural de la nación las cuevas, cavernas y demás cavidades subterráneas naturales que pertenecen al territorio dominicano. Además, la misma representa el marco normativo para la protección de los acuíferos subterráneos, los cuales son vitales para garantizar la seguridad hídrica del país;

**Considerando cuarto:** Que para garantizar el desarrollo sostenible del país se hace necesario planificar de manera coordinada e integral la gestión del recurso hídrico, con la cuenca hidrográfica como elemento central. Para esto será necesario identificar la situación en la que se encuentra cada cuenca, a fin de diseñar e implementar planes de conservación coherentes con su importancia patrimonial;

**Considerando quinto:** Que la región hidrográfica del río Yaque del Norte es

10-55  
A

## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ASUNTO:** Resolución No.00640-08, del 12 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte.

PAG. 2

el sistema de cuencas más grande de la República Dominicana, cuya dimensión equivale al veinte por ciento del territorio nacional. Esta comprende las provincias La Vega, Santiago, Santiago Rodríguez, Valverde, Montecristi y Dajabón, y sus treinta y siete municipios. Se estima que abastece de agua a más de uno punto cinco millones de habitantes, lo que la hace un recurso importante y de extraordinario valor para el país;

**Considerando sexto:** Que el principal sistema hídrico de la región del Cibao es la cuenca del río Yaque del Norte, con un recorrido de trecientos diez kilómetros cuadrados, desde su nacimiento en Rusilla, Jarabacoa, hasta su desembocadura en Montecristi. Sus afluentes a nivel de caudal son los ríos Jimenoa, Bao, Amina, Mao, Guayubín y Maguaca. Se estima que esta cuenca está conformada en un treinta y un por ciento de bosque nublado, dieciséis por ciento de bosque seco, un veintitrés por ciento de áreas agrícolas, diecisiete por ciento de matorrales y pastos; y un trece por ciento conformado por zonas de manglares, entre otros usos, y los siete principales tipos de bosques del territorio dominicano.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.5852, del 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley No.5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley No.6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus modificaciones;

# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ASUNTO:** Resolución No.00640-08, del 12 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte.

PAG. 3

**Vista:** La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Visto:** El Decreto No.57-18, del 30 de enero de 2018, que declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible del Río Yaque del Norte, desde la subcuenca del Río Jimenoa hasta la subcuenca del Río Majuaca y, desde el Parque J. Armando Bermúdez hasta la porción centro occidental de la ladera de la Cordillera Septentrional. Crea la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte y la Dirección Ejecutiva de esta última, la cual será conducida por el Plan Sierra;

**Visto:** El Decreto No.281-21, del 27 de abril de 2021, que introduce modificaciones al Dec. No.57-18. Dispone que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presidirá la Comisión Presidencial para el Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte;

**Visto:** El Reglamento de la Cámara de Diputados.

## RESUELVE:

**Único:** Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil

# CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00640-08, del 12 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de un plan integral de ordenamiento y adecuación para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la región hidrográfica del río Yaque del Norte.

PAG. 4

veinticuatro (2024); años 180.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.



**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente



**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria



**Agustín Burgos Tejada**  
Secretario

EOM/se